



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

19 DE JUNIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11915

"2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



H. Congreso del Estado de Tabasco Órgano Superior de Fiscalización del Estado

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción II, 75, 81 fracciones I, III y XIII y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; y 11 fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que conforme a los artículos 40, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 75, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado es el Órgano Técnico del H. Congreso Local, de naturaleza desconcentrada y cuenta con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Segundo.- Que el artículo 8, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, entre otro, deberá compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Tercero.- Que de conformidad a los artículos 4, fracción II, 75 y 81, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuenta con autonomía de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como respecto de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones; además de autonomía técnica.

Cuarto.- Que el artículo 11 fracción I inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establece que además de lo que señala la Ley, el Fiscal Superior tendrá la atribución para emitir todos aquellos ordenamientos normativos internos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de este Órgano Técnico.

Quinto.- Que el artículo 42 de las Disposiciones generales que regulan el presupuesto, la contabilidad y la cuenta pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establece que se podrán otorgar los apoyos que se determinen en los Lineamientos correspondientes mediante la entrega de reportes de actividades extraordinarias.

Sexto.- Que en el apartado 2 de los Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales y Programa de Becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se establecieron las directrices que aplicarán a los Becarios que deseen integrarse al programa así como la ayuda económica con la que serán beneficiados, siempre que existiere suficiencia de recursos financieros para ello.

Séptimo.- Que en ejercicio de la autonomía de gestión, y con la finalidad de promover la integración de practicantes en el programa de becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que mediante la realización de actividades extraordinarias se apoye a las Unidades Administrativas en la consecución de los objetivos institucionales, se emite el:

"2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



Programa de Becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado Periodo: 2024-01

Objetivo

Establecer un programa de becarios para aportar a la consecución de los objetivos institucionales mediante la integración de practicantes que realicen actividades extraordinarias relacionadas al ámbito laboral real de conformidad a las funciones de las Unidades Administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Ámbito de aplicación

El programa de becarios tendrá aplicación en todas las Unidades Administrativas del OSFE y podrán participar cualquier solicitante que desee realizar prácticas relacionadas a las actividades sustantivas o de apoyo administrativo en general.

Glosario

Disposiciones: Las Disposiciones generales que regulan el presupuesto, la contabilidad y la cuenta pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Lineamientos: Los Lineamientos para prestar servicio social, prácticas o residencias profesionales y programa de becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Marco normativo

Los establecidos en los Lineamientos, así como en el artículo 42 de las Disposiciones.

Vigencia

Para el primer periodo del ejercicio 2024, este programa tendrá una vigencia de mayo a julio.

Recursos necesarios

De conformidad a lo que establecen los Lineamientos y a la disponibilidad de recursos financieros, se autoriza el pago de **\$2,500.00** (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada becario ingresado al programa, para lo cual se otorgó suficiencia presupuestal con memorándum número **HCE/OSFE/DAF/DRF/111/2024**, por un importe de **\$45,000.00** (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Requisitos

Los establecidos en el numeral 3.3. de los Lineamientos así como una solicitud que deberán entregar los candidatos a ingresar al programa, en el Departamento de Recursos Humanos. Además, los Titulares de las Unidades Administrativas deberán enviar mensualmente debidamente firmado, el reporte a que hace referencia el numeral 2.7 de los mismos Lineamientos.

Los practicantes además, deberán observar durante su permanencia en el programa de becarios, las disposiciones internas relativas a la Ética y Conducta con la que se conducirán así como las inherentes a las actividades extraordinarias que les sean encomendadas por los Titulares de las Unidades Administrativas.

"2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



Anexo 1. Formato

REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

PERIODO:

Presento a usted el reporte no. de actividades de Extraordinarias del de al de del año del alumno(a):

Nombre:

Matricula:

Carrera:

Semestre:

Correo electrónico:

Unidad Administrativa de asignación:

Actividades Adicionales Realizadas

1. Describir las actividades

2. Adicionales de los prestadores de servicio

Apreciación del servicio desarrollado:

Claves: E (Excelente) MB (Muy bien) B (Bien) R (Regular) D (Deficiente)

Calidad del trabajo

Responsabilidad

Cooperación

Puntualidad

Conducta

Iniciativa

ATENTAMENTE

<Nombre y cargo Titular de la Unidad Administrativa>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El programa de becarios que se emite surtirá sus efectos retroactivos a partir del mes de mayo de 2024 y hasta la vigencia que se señala en el apartado correspondiente.

"2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



SEGUNDO.- El OSFE podrá modificar los apoyos económicos que se otorguen a los becarios hasta el límite que se establece en los Lineamientos para prestar Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales y Programa de Becarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

TERCERO.- Que para los efectos de la administración del Programa de Becarios que se emite y para el otorgamiento de los apoyos económicos, se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las gestiones administrativas conducentes a la implementación del referido programa.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo que establece el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González. Fiscal Superior del Estado. Firma. -----

Hoja de Firmantes

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la liga: <http://200.56.118.28/Apps/ValidacionFirmaOSFE/G8OQK408GoCp>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

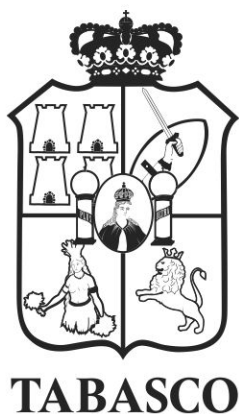
Documento			
Nombre:	ProgBecarios_2024_1erPer_1.pdf	Páginas:	4
Digestión del Archivo Original (Hash):	2b4a0d07ac609ca2558351e5260f12253301c312bdd8f662a1de92e24e92f9a7		
Fecha y hora de emisión:	11/06/2024 10:00:48 a. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL

Firmantes

C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:
QlkcPMvNSw6H5y8esKgXdc3908U1Ld8dVuM4JfUY4G9wC7rwbLbcKXSVb75gZojOuv6voHotG3PVLLwJjAKDweJ/RmSQ92y8Treyt6jnnRDFrIUa1wMF2hpdhTdpGubF5K+mozSd9cAWBKAHT
k1HgemZBQlof0JT9rF5FxlbgxjDMGR8n8FAY5cXxbNpsET8b679AKMukZ4MDVTYHV8iIB5/sfh20C3nJu0F4acMFGxrifqNJa5m0GSH4A9LwDh5XQ/IKBBd7CEz2ZT2jXeixaBAXRaz7loFUITCAXY
uXh5wxMzGTIzOFZ3h0DeclsJfVQ4KS7j7DUjpJrwUQczfQ==
Sello de Tiempo: 2024-06-12 16:00:07.527 UTC





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: H+GYCVD4mG7UGBrnRhNBAQQgmGypS+5jNdHK66VQ0qgQk8tf42dKgtRN+mQrcH8wz9A6fBIUYmLVRViqSvdUGA6bb23zIEhTsxTNMpTZ21osGPZ6wl5NexbRb/BZxJ8H2VEeGEZnFb24J+eAsD9WeaUALEOBcJCULFTuBz6/7Sztv7rLbIPTTkJlLoLNUJslUrMWXM4nZGNZuql1YzNQxisW4hRHbLBictaHyyjHRnktskLtbdJR50gyTSZ+dJtQaCvIMi8XH1QIIKvri6rJRAbajkJJaIvxF1oqeZT91mSnYDeCnx3pRRPu/e3W9gipQT6Ojkdpu//u6hBv9iMA==